

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Diputación provincial acogándose a lo dispuesto en el Decreto fecha 25 del proximo pasado mes de agosto, relacionado con el impuesto de Cédulas personales:

Resultando que dicha propuesta comprende los particulares siguientes: Conforme con la anulación de la disposición C) del artículo 226 del Estatuto provincial y que los militares y asimilados paguen la cédula que les corresponda por el sueldo que perciban.

Con relación al artículo 2.º del Decreto citado y disposición D) de dicho artículo 226, de acuerdo con la propuesta formulada por la Diputación provincial de Madrid,

La edad de soltería debe quedar en la misma de veinticinco años, que fijaba la disposición L) del artículo 226 del Estatuto, pudiendo suprimirse el impuesto de soltería para los viudos.

La cédula de cónyuge puede quedar subsistente en cuanto a las cuatro primeras clases, y de acuerdo con la propuesta de la Diputación provincial de Madrid, pueden suprimirse las siguientes en cuanto a la tarifa primera, pero no así en las otras dos tarifas, que, cuando menos, deben llegar hasta la clase sexta.

Que en la tarifa segunda puede hacerse una rebaja o beneficio al contribuyente de un 10 por 100 a partir de la clase quinta. En la tarifa primera y con tipo uniforme del 20 por 100, a partir también de la clase quinta y para todas las siguientes. En la tarifa tercera, que se deje subsistente el precio que tenían las cuatro primeras clases, que igualmente, y también de conformidad con el dictamen aprobado por la Diputación provincial de Madrid, quede subsistente la cédula de 1,50 y la especial de una peseta, rebajando todas las de-

más a partir de la clase quinta y con tipo también uniforme, en un 20 por 100 sobre su precio anterior.

Resultando que la Diputación provincial calculaba recaudar durante el año actual, según las tarifas aprobadas por el Estatuto provincial, aplicadas por la misma, 717.030,75 pesetas; según las tarifas reducidas por el Decreto de 7 de agosto, 488.669,44 pesetas, y según las tarifas propuestas, 643.166,93 pesetas:

Considerando que la diferencia de 228.361,31 pesetas entre la recaudación calculada según las tarifas aprobadas por el Estatuto provincial, aplicadas por la Corporación, y las tarifas reducidas por el Decreto de 7 del pasado, queda limitada a la de pesetas 73.863,82, según las propuestas por aquella, respetándose, pues, substancialmente el Decreto de referencia, toda vez que se compensa en parte y no en todo la minoración de ingresos a que alude el mismo Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Diputación provincial y aceptar su propuesta relacionada con la exacción del impuesto de Cédulas personales durante el año en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y efectos consiguientes, debiendo publicarse la preinserta resolución en el *Boletín Oficial* para el de los Ayuntamientos e interesados a quienes afecte el impuesto de Cédulas personales.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—Miguel Maura.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 1.º octubre 1931).

GOBIERNO CIVIL

Aguas.

Por los usuarios de las aguas derivadas del río Arlanzón que a continuación se expresan, se ha solicitado la inscripción en el Registro general

de aguas públicas de los aprovechamientos que a continuación se indican, acompañando a tal efecto los documentos necesarios para acreditar el derecho al uso de las aguas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio, y que

terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante las Alcaldías de Arlanzón, Ibeas de Juarros y Zaldueño o ante este Gobierno civil.

Burgos 28 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Corriente de donde se deriva	Término municipal en que radica el aprovechamiento	USO A QUE SE DESTINA
D. Segundo García	Río Arlanzón ..	Zaldueño.	Producción de energía eléctrica.
D. Simón García.....	Idem.	Idem.....	Accionamiento de un molino harinero y riego de una finca rústica contigua al molino.
D. Pedro Diez Montero.	Idem.....	Ibeas de Juarros.	Movimiento de una fábrica de papel y para riego de tres fincas rústicas contiguas a la misma.
D. Frutos González, don Eloy Fernández y doña Bernarda Peña.....	Idem.....	Idem.....	Accionamiento de un molino harinero.
Presidente de la Junta vecinal de Ibeas de Juarros.....	Idem.....	Idem.	Accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica.
Presidente de la Junta vecinal de Ibeas de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	Riego de cinco fincas rústicas.
Presidente de la Junta vecinal de Ibeas de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	Abrevadero de ganado.
Presidente de la Junta vecinal de San Millán de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	Accionamiento de un molino harinero.
Alcalde del Ayuntamiento de Arlanzón.....	Idem.....	Arlanzón..	Riego de fincas.
D.ª Victoriana Santa María.....	Idem.....	Idem.....	Accionamiento de un molino harinero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos

PARTIDOS FARMACEUTICOS	Habitantes de cada pueblo.	Habitantes total por partido.	Categoría.	Número de Inspectores.
Monasterio de Rodilla.....	598			
Arraya de Oca.....	287			
Fresno de Rodilla.....	208			
Quintanavides.....	421			
Santa María del Invierno y Piedrahita de Juarros.....	397			
Santa Olalla de Bureba.....	249			
Villaescusa la Sombria, con Villaescusa la Solana y Quintanilla del Monte.....	352			
Robredo-Temiño.....	368			
Tobes y Rahedo.....	277			
Quintanapalla.....	418	3.575	2. ^a	1
Busto de Bureba.....	702			
Navas de Bureba.....	142			
Quintanaález.....	429	1.273	4. ^a	1
Cubo de Bureba.....	522			
Santa María Ribarredonda.....	595			
Villanueva de Teba.....	308			
Vallarta de Bureba.....	330			
Zuñeda.....	221			
Berzosa de Bureba.....	319			
Fuentebureba, con Calzada de Bureba.....	349			
Cascajares de Bureba.....	277			
Miraveche, con Silanes.....	600	3.521	2. ^a	1
Arcos.....	641			
Villanueva Matamala.....	110			
Albillos.....	224			
Cayuela.....	279			
Villamiel de Muñó.....	153			
Sarracin.....	276			
Cogollos.....	397			
Valdorros.....	216			
Villangómez.....	593			
Villafuertes.....	236			
Basconillos de Muñó.....	35			
Quintanilleja.....	106			
Villariego.....	278	3.544	2. ^a	1
Arlanzón.....	631			
Agés.....	322			
Quintanilla del Monte.....	77			
Barrios de Colina.....	416			
Hinestrosa.....	77			
San Juan de Ortega.....	81			
Santovenia.....	242			
Villamórico.....	75			
Galarde.....	173			
Villasur.....	561			
Salgüero de Juarros.....	360			
Mozoncillo.....	146			
San Adrián.....	396			
Brieva.....	82			
Urrez.....	269			
Santa Cruz de Juarros.....	622			
Bugedo.....	30			
Matalindo Cabañas.....	68	4.628	2. ^a	1
Burgos.....	40.200			
Cortes.....	329			
Villimar.....	387			
Villatoro.....	487			
Villagonzalo Arenas.....	88			
Villalonquén.....	154			
Villacienzo.....	163			
Renuncio.....	238			
Saldaña de Burgos.....	157			
Cardeñadizo.....	474			
Modúbar de la Emparedada.....	256			
Cojobar.....	42			
Revillarruz.....	339			
Olmos Albos.....	54			
Humienta.....	111			
Carcedo.....	400			
Modúbar de la Cuesta.....	129			
Cardeñajimeno.....	474			
San Medel.....	185			

PARTIDOS FARMACEUTICOS	Habitantes de cada pueblo.	Habitantes total por partido.	Categoría.	Número de Inspectores.
Villayuda.....	408			
Castañares.....	179			
Orbaneja Riopico.....	310			
Quintanilla Riopico.....	137			
Villafria.....	503			
Cótar.....	130			
Gamonal.....	408			
Villayerno.....	220			
Hurones.....	222			
Granja Mijaradas.....	43			
Quintanadueñas.....	375			
Peñahorada.....	129			
Sotragero.....	255			
Arroyal.....	233			
Hontoria de la Cantero.....	364			
Quintanilla-Vivar.....	466			
Vivar del Cid.....	171			
Sotopalacios.....	314			
Quintanaortuño.....	265			
Celadilla.....	231			
Villaverde-Peñahorada.....	286			
Rioseras.....	560			
Celada de la Torre.....	150			
Temiño.....	218			
La Molina.....	292			
Cobos.....	108			
Peñahorada.....	129			
Riocerezo.....	283			
Villagonzalo-Pedernales.....	690			
Buniel.....	483			
Rubena.....	350			
Marmellar de arriba.....	122	53.701	1. ^a	11
Estépar.....	315			
Villavieja.....	339			
Arco de Muñó.....	140			
Celada del Camino.....	377			
Cabia.....	497			
Vilviestre de Muñó.....	146			
Villagutiérrez.....	185			
Hormaza.....	227			
Hornillos.....	288			
Medinilla.....	103			
Frandoñez.....	320	2.937	3. ^a	1
Ibeas de Juarros.....	776			
San Millán de Juarros.....	311			
Cueva de Juarros.....	489			
Cuzcurrita de Juarros.....	136			
Espinosa de Juarros.....	49			
Modúbar de San Cibrían.....	168			
Cardeñuela Riopico.....	273			
Villalval.....	115			
Castrillo del Val.....	430			
Atapuerca.....	605			
Olmos de Atapuerca.....	265	3.617	2. ^a	1
Revilla del Campo.....	360			
Mazueco de Lara.....	200			
Villoruebo.....	429			
Salgüero del Sauce.....	33			
Los Ausines.....	483			
Quintanilla.....	226			
San Juan.....	67			
San Quirce.....	17			
Sopeña.....	33			
Palazuelos.....	327			
Villamiel.....	153			
Quintanalara.....	234			
Torrelara.....	196			
Quintanilla Cabrera.....	74			
Cubillo del Campo.....	283	3.115	3. ^a	1

(Continuará)

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 26 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes

actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'40
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'36
El kilogramo de paja larga.....	0'08

El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'06
El litro de aceite.....	2'15
El id. de petróleo.....	0'74

Burgos 30 de septiembre de 1931.

El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Jefe administrativo militar, Tomás M. Cuartero.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circulares.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de junio último y circular de la Dirección general del ramo de 13 del mismo, se previene a los Sres. Alcaldes y Maestros que, una vez hecha la designación de Vocales de los Consejos locales, con arreglo a las propuestas formuladas reglamentariamente por este Consejo provincial, sea el representante de cada Ayuntamiento el que convoque a los demás Vocales, cuyos nombramientos se remitirán a las Alcaldías para celebrar la sesión de constitución del correspondiente Consejo local.

Burgos 28 de septiembre de 1931.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Este Consejo, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó dirigir la presente circular a los Alcaldes y Directores de los Colegios privados de primera enseñanza de la provincia, rogando a unos y otros que a la mayor brevedad den cumplimiento a los siguientes extremos, por reclamarlo así el buen régimen de la enseñanza.

1.º Los Alcaldes darán detallada cuenta de todos los Colegios privados de primera enseñanza de los que tengan noticia que vienen funcionando en su término municipal.

2.º Los Directores de Colegios de esta clase que carezcan del correspondiente título profesional, solicitarán la debida autorización de este Consejo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 9 del actual, sin la que no podrán seguir funcionando.

3.º Todos los Directores de Colegios de primera enseñanza de la provincia darán cuenta detallada de las personas que en los suyos estén encargadas de las enseñanzas primarias, en ellos establecidas, expresando si poseen o no título profesional, con indicación de la clase de éste.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Burgos 28 de septiembre de 1931.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Convocatoria para servir interinidades o sustituciones en esta provincia.

Para dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 9 de junio último y circular de la Dirección del 13 del mismo, este Consejo abre un plazo para que los Maestros que lo deseen puedan solicitar formar parte de la lista de aspirantes y en su día ser nombrados para desempeñar interinidades y sustituciones en Escuelas de esta provincia.

La adjudicación de vacantes se hará a partir de la terminación del plazo de esta convocatoria, atendiendo a las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Las establecidas por la legislación que por hoy lo son el figurar en las listas de aspirantes con derecho a la propiedad por el 5.º o el 6.º turno del vigente Estatuto.

2.ª Maestros con servicios interinos y cuyas circunstancias de edad no les permitan acudir ya a los procedimientos de ingreso en propiedad. Esta preferencia será de aplicación únicamente para pueblos de escaso vecindario.

3.ª Huérfanos o hijos de Maestros jubilados o en cualquier situación del Magisterio.

4.ª Maestros con servicios interinos por orden de servicios.

5.ª Maestros sin servicios que lo soliciten.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes lo solicitarán por instancia del Presidente del Consejo provincial, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar además del nombre y dos apellidos, su domicilio y residencia, Normal y fecha en que terminó sus estudios y condiciones de preferencia en que cree hallarse comprendido.

A la instancia acompañarán los aspirantes incluidos en la segunda y cuarta condición de preferencia hoja certificada de servicios y los de la tercera declaración de su padre o de su madre, visada por el Inspector de su zona, si está en activo, o documento similar en otro caso.

Se advierte, por último, para que lo tengan en cuenta los Maestros interinos y sustitutos actualmente en activo servicio que, pasado el plazo de la convocatoria, se considerarán anuladas las actuales listas de la Sección administrativa.

Burgos 28 de septiembre de 1931.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Norberto González Salas y D. Mariano Izquierdo, vecinos de Castrillo de la Reina, ex-Alcalde y Depositario respectivamente del Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento referido, referente a las cuentas municipales, correspondientes a los años 1925, 1926, 1927 y 1928, por el que se les declara a los recurrentes responsables de la cantidad de 15.789,05 pesetas, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1931.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Domingo Chaparro Ibáñez, vecino de Quintanilla Sopena, Ayuntamiento de Merindad de Montija, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que se acordó la supresión del cargo de escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Merindad que venia ejerciendo el recurrente, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1931.—Ante mí, F. Javier Tornos.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE VALLADOLID

Curso de Higiene y ampliación de prácticas sanitarias.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 16 de mayo de 1930 y ateniéndome a las disposiciones de la Circular de la Dirección General de Sanidad de 22 del mismo y orden telegráfica de dicho Centro de 17 de junio del mismo año, he acordado abrir un curso de

prácticas sanitarias y ampliación de conocimientos higiénicos para Médicos, que los habilite, previas las pruebas de aptitud necesarias, para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Dicho curso dará comienzo el día 12 de octubre y tendrá una duración de un mes, pudiendo concurrir a él los cincuenta primeros facultativos que se inscriban para el mismo y acrediten su condición de Médicos.

Queda abierta la matrícula en la Oficina de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil) todos los días laborables, de diez a una, hasta el 8 de octubre próximo, donde se les proveerá del resguardo correspondiente, previo abono de los derechos de inscripción.

Lo que se publica en este órgano oficial a los efectos oportunos, debiendo ser reproducido este anuncio en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias del Distrito Universitario.

Valladolid 24 de septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, Francisco Bécares.

Alcaldía de Belorado.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Belorado 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, F. Vitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena.

Mazuelo de Muñó.

Hinestrosa.

Arandilla.

Valcavado de Roa.

Fontioso.

Quintanalaranco.

Cardeñadijo.

Boada de Roa.

Guzmán.

Quintanamaviego.

Medina de Pomar.

Cabañes de Esgueva.

Quintanarraya.

Villamayor de los Montes.

Las Hormazas.

Mambrillas de Lara.

Nava de Roa.

Arenillas de Villadiago.

Pinilla de los Moros.

San Martín de Rubiales.

Huerta del Rey.

Santa Inés.

Buniel.

Alcaldía de Villadiago.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica exis-

tentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Villadiego 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, José Revuelta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado. Quintanilla San García. La Vid y barrios. Villamayor de Treviño. Cobia. Arenillas de Villadiego. Villavedón. Villegas. Villazopeque. Hontoria del Pinar. Pampliega. Huerta del Rey. Peral de Arlanza. Buniel.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cuevas de Amaya 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Ignacio Moral.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, y los padrones de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cua-

les pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García. Redecilla del Campo. Quintanavides.

Respecto de rústica y pecuaria:

Belorado. Valle de Mena. Villanueva de Gumiel. Mambriillas de Lara. Santa Inés.

Respecto de rústica, pecuaria y los padrones de edificios y solares:

Tubilla del Lago. Cobia. Castellanos de Castro.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Cilleruelo de abajo 28 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan Maeso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hormaza. Hontoria del Pinar. Arauzo de Miel. Pino de Bureba. Santa María del Invierno.

Alcaldía de Tobar.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tobar 22 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Plácido Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartin de Villadiego. Quintana del Pidio,

Sotopalacios.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Frías.

Manciles.

San Martín de Rubiales.

Olmos de la Picaza.

Cabanes de Esgueva.

Zazuar.

Padrones de Bureba.

La Vid y barrios.

Cobia.

Yudego y Villadiego.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Subastas para el aprovechamiento de resinas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre próximo se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, las subastas para el aprovechamiento de resinas por cinco años de 35.000 pinos del monte «El Pinar» y 11.000 del «Manojal o Valdegoda» de este municipio, bajo los tipos de 24.500 y 7.700 pesetas respectivamente cada anualidad, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 28 de agosto del corriente año, número 194 y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, cuyas subastas se celebrarán a las diez y once horas del día señalado.

Las proposiciones para optar a éstas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliegos cerrados, uno por cada subasta y reintegrados en papel de 6.ª clase, 3.60, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta las diez y ocho horas del día anterior al en que hayan de verificarse las licitaciones en la forma y modo que dispone el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y artículo 83 y siguientes del Decreto de 17 de octubre de 1925.

Caso de quedar desiertas en dicho día, se celebrarán segundas subastas el día 23 de dicho mes, a las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Villanueva de Gumiel 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde interino, Bartolomé Cuesta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., tarifa..., clase..., número... que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones para el aprovechamiento de resinas de... (aquí el número de pinos y monte que se desee subastar), perteneciente al municipio de Villanue-

va de Gumiel, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día..., del corriente año, me comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra), presentando al mismo tiempo como fiador abonado a D...

(Lugar, fecha y firma).

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Concedido a este Ayuntamiento por la Superioridad el aprovechamiento de 250 estéreos de leña, procedente de poda de encinas para carboneo en el sitio Las Chozas Bajeras, monte Arriba y Abajo, en la tasación de 500 pesetas, se anuncia la subasta de dichos productos, para el día 26 del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes.

Los trámites de la subasta se harán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal, así como del 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones que conciernan al caso y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto último.

El modelo de proposición se halla en esta Secretaría municipal.

Santo Domingo de Silos 28 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Alcaldía de Villorobe.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura de montes de la provincia, el día 20 del próximo octubre y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 100 estéreos de poda de roble en el monte «La Cabeza», de esta villa, tasados en 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

Villorobe 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Pineda.

Del ferial de Aguilar de Campoo se extravió una vaca de siete años, pelo pardo, de 1,300 metros y lleva un cordel rematado a los cuernos, sin herrar, propiedad del vecino de Amaya, Juan Ortega, quien pagará los gastos que haya ocasionado a la persona que la haya recogido, previo aviso de su paradero.